

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto y Master en Administración Pública.

El interés manifestado por personas ajenas a la función pública de participar en las habituales convocatorias de actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública dirigidas a empleados públicos de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales, impulsó una línea de actuación del Instituto en ejecución de sus fines específicos, dirigida a establecer un marco de colaboración con otros promotores de formación externos que pudieran atender esta demanda, integrando a estos interesados en acciones compartidas u homologadas. Así se ha venido consolidando la colaboración de forma continuada desde el año 1998, con el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales. El Monte, que fue receptivo al proyecto inicial, siendo fruto de la misma la realización de tres convocatorias de estudios sobre Administración Pública, cuyos satisfactorios resultados, han permitido que se lleve a cabo esta cuarta edición.

La presente convocatoria atiende, como en años anteriores, al interés tanto de titulados universitarios que desean continuar su formación con unas bases de conocimientos más especializadas y orientadas hacia un futuro profesional relacionado con la Administración Pública, como de los empleados públicos que desean ampliar y actualizar sus conocimientos a la vez que aumentar sus posibilidades en la carrera administrativa.

Efectivamente, la convocatoria no se produce en relación con una titulación, sino que formula un sistema de estudio integrado por dos titulaciones independientes de Experto -Experto I en Administración Pública y Experto II en Gestión Económico Financiera Pública-, conducentes a la obtención del título Master, títulos superiores aprobados por la Universidad de Sevilla con carácter de títulos propios. Por otra parte, quienes fueron alumnos en anteriores ediciones de los títulos de Experto podrán convalidar estos estudios para realizar un segundo título de Experto y obtener la titulación de Master.

Los Cursos están diseñados de acuerdo con una metodología que tiene en cuenta la realidad de los destinatarios, personas adultas, con conocimientos previos, con gran motivación y una buena capacidad para aprender y asimilar conocimientos, que buscan la aplicabilidad de lo aprendido y desean ser elementos activos de la formación; estas características positivas para su condición de alumnos orienta la metodología de impartición en la que el tiempo de dedicación presencial se complementa con el estudio y prácticas al margen de las sesiones lectivas.

En relación con los contenidos formativos, se destaca la especialización económica y financiera de los mismos, que continúa siendo uno de los campos del conocimiento menos frecuentes en las ofertas de formación y a la vez constituye una de las áreas que, por su complejidad, exigen una mayor capacitación técnica y profesional de los empleados públicos, que les permitirá responder a los nuevos requerimientos que los ciudadanos exigen de las Administraciones Públicas y que pasan ineludiblemente por la demanda de una gestión pública eficaz y eficiente basada en la utilización más rentable posible de los recursos disponibles.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los términos siguientes:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (IM-0101) y Experto en Gestión Económico Financiera Pública (Experto II) (IM-0102), con-

ducentes a la obtención del título Master en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos.

Segundo. Destinatarios: Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias o funcionarios de los Grupos A y B.

Tercero. Estructura de las titulaciones. El título Master es el catalizador de los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Master. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Master.

Cuarto. Metodología: La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumno desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación: A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Plazo de inscripción. Hasta el 15 de octubre. Las Inscripciones se formalizarán en el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte. Plaza de Molvedro, 4, 41001, Sevilla. Tlf.: 95/421.30.15-421.92.61. Fax 95/421.55.55. e:mail - ieje@elmonte.es. Página web: <http://www.elmonte.es/ieje>.

Sevilla, 1 de septiembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

PROGRAMA EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y en la UME.
Módulo 2: Panorama General de la Administración Pública en España.

Módulo 3: Derecho Administrativo.

Módulo 4: Financiación de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 5: Gestión Presupuestaria y Tributaria.

Módulo 6: Contabilidad Pública e Informática.

Módulo 7: Control Interno y Externo en las Administraciones Públicas.

Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250.

Comienzo 6 de noviembre de 2001.

Finalización: Junio 2002.

Horario: Lunes y miércoles de 16,30 a 20,30 h.

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

Módulo 2: Sistema Financiero y Administraciones Públicas: Instituciones y Mercados Financieros y Crediticios.

Módulo 3: Gestión de Tesorería y Endeudamiento.
 Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: Alternativa de Financiación a los Mercados Financieros. Productos Financieros y Nuevos Instrumentos de Financiación.
 Módulo 5: Matemáticas Financieras. Instrumentos de Financiación y Cobertura de las Operaciones Financieras.
 Módulo 6: Financiación Extrapresupuestaria.
 Módulo 7: Empresa Pública. Organización. Gestión y Financiación.

Horas presenciales: 180.
 Horas prácticas: 70.
 Horas totales: 250.
 Comienzo: 7 de noviembre de 2001.
 Finalización: Junio 2002.
 Horario: Martes y jueves de 16,30 a 20,30 h.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 198/2001, de 4 de septiembre, por el que se crea la Academia de Buenas Letras de Granada.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 13.29, establece que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las Academias con sede central en Andalucía.

Por Ley 7/1985, de 6 diciembre, se creó el Instituto de Academias de Andalucía, en cuyo artículo 4, apartado a), se establece que la creación de una nueva Academia, como Corporación de Derecho Público, debe venir precedida de un Informe del Instituto.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del presente Decreto.

Por ello, vista la petición formulada por la Comisión Gestora para la creación de la Academia de Buenas Letras de Granada, previo informe favorable del Instituto de Academias de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO

Artículo Unico. Se crea la Academia de Buenas Letras de Granada, como Corporación de Derecho Público, que se regirá por sus Estatutos, los cuales se insertan en el Anexo de este Decreto.

Disposición Final Primera. Se autoriza al titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE GRANADA

CAPITULO I

OBJETO Y FINES DE LA ACADEMIA

Artículo 1.º Naturaleza de la Academia.

La Academia de Buenas Letras de Granada es Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y tiene los siguientes fines: Promover el estudio y cultivo de las buenas letras, estimulando su ejercicio, y contribuir a ilustrar la historia de Granada, de la Comunidad Autónoma Andaluza y de España.

Artículo 2.º Cumplimiento de fines.

La Academia cumplirá sus fines:

1. Publicando las Memorias y los discursos de recepciones y cualquier otra clase de escritos que pudieren contribuir a divulgar el conocimiento de la Literatura y promover su aprecio y valoración.
2. Recopilando y conservando libros, escritos y manuscritos, y cualquier documento relacionado con la Literatura.
3. Propiciando la edición de obras de interés o inéditas.
4. Formando una biblioteca especializada con colecciones referentes a los conocimientos que cultiva.
5. Organizando conferencias, cursos, concursos y seminarios.
6. Cultivando las relaciones con las demás Academias, estableciendo con ellas intercambios.
7. Evacuando las consultas que se soliciten por parte del Gobierno de la Nación, de la Junta de Andalucía o de otras Corporaciones y Entidades, oficiales o particulares, en asuntos relacionados con el fin propio de la Academia.
8. Celebrando convenios con otras Entidades para el cumplimiento de sus fines específicos.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

Artículo 3.º Constitución de la Academia.

La Academia consta de:

1. Veintiocho Académicos de número a los que les corresponderá una letra del abecedario, residentes en Granada o provincia. Excepcionalmente, podrá haber académicos de esta clase residentes en otros puntos de Andalucía o del territorio nacional.
2. Académicos honorarios, que podrán residir en cualquier punto de España o fuera de ella.
3. Académicos Correspondientes, españoles y extranjeros.

La Academia está regida por la Junta General y por la Junta de Gobierno.

Artículo 4.º Estructura de la Academia.

La Academia se estructurará en cinco secciones fundamentales: Poesía, Narrativa, Teatro, Ensayo y Crítica. Cada una de estas secciones estará constituida por los Académicos de Número de la especialidad. Para los estudios o dictámenes especiales, o por otras razones, se podrán elegir comisiones de trabajo con miembros designados por la Junta General o por la Junta de Gobierno. En el caso de que estas comisiones tengan carácter permanente, deberán ser elegidos sus miembros por la Junta General.